

[illegible]

Dieron Vintas Al dicho termino y desde ahora para Entorces
 todos Ellos L. con. En la parte cumplida y no en Contra Ellos
 En manera alguna aceri en tiempo por ningun caso ni causa
 pensada o no pensada de un que de denecho se sea con seguridad
 En mill Ducados aplicados para la camara Crumal y
 para m. para la parte o partes de Ciudad de Enquid de la
 go se dan Por Con Enados Enquid y en caso de contra
 Encon y que para Ellos puedan y ha en la parte que
 se contra Encon sin En cargo de pagar la pira que
 asi lo contra Encon En todos la parte En Encon
 no a de poder sea de En Encon ni fuera de En Encon
 con Enado En perpetuos siglos y cosas por quito y
 asi en lo bien y de En Encon los dicho Don Manuel
 de carate y don Diego Lopez de Burgos y on Daza
 se de Cumplir y se curan como si fuera sin En
 de de fin rula Dada por suz Conpotente En con
 tra De los Juicio Con En Encon para la en
 En Encon y Dando poder a qualesquiera Juicio
 y Juicio de Encon y qualesquiera causas puedan Encon
 para que se Encon Cumplir En la dicha forma
 so Breve que nun Encon todas las leyes fueros
 y Encon con En Encon y Encon de En En
 forma En Encon no de En Encon En Encon
 En Encon En Encon En Encon En Encon
 En Encon En Encon En Encon En Encon En Encon

Acuerdo de Cumana

Scuto. Decorato 2^o Armato. M.
 Agnato Don Diego Doria. M.
 Donno Sebastiao. M. 2^o Armato. M.
 Donno de la Doria. M.
 Donno de la Doria. M.

Con promeio
Para hacer las vedas Juan de ego de
Y non bram. de cantades era sacas
O, Serom. de claua de don de go Lopez
de Burgos Y don de go de Maria
a don Manuel de Carate, ano de

1654